ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del decreto reglamentario 1082 de 2015; así como lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.2.1. y siguientes del precitado Decreto; procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes[1]

El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021 es el principal antecedente de este proyecto, producto del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y cuya finalidad es la reducción de la inequidad en salud planteando los siguientes objetivos: avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; mejorar las condiciones de vida y salud de la población; y lograr cero tolerancias frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables.

El PDSP se sustenta y se articula en normas y políticas nacionales e internacionales. La Constitución Política de 1991 (Congreso de la República de Colombia, 1991) establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado de forma descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, y solidario con las personas.

[1] Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia.

Uno de los mayores desafíos de este Plan, es afianzar el concepto de salud como el resultado de la interacción armonía de las condiciones biológicas, mentales, sociales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de poder acceder a un mejor nivel de bienestar como condición esencial para la vida. Como la salud pública es un compromiso de la sociedad con su ideal de salud, el PDSP es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia.

Dicho Plan es la carta de navegación que plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas en los ámbitos nacional y territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Desde el territorio entonces a través de la Secretaría Local de Salud se incorporan estos lineamientos a través del Plan Territorial de Salud y de los Planes de Acción de cada anualidad, documentos en los que se plantean actividades por cada proceso de gestión de la salud pública desde las dimensiones transversales de Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria y de Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables y para cada una de las dimensiones prioritarias de la salud pública, dirigidas a los grupos poblacionales, especialmente a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores, mujeres víctimas de maltrato y otras clases de violencia de género, víctimas del conflicto, personas con discapacidad y grupos étnicos.

Valledupar enfrenta grandes retos en el tema de salud pública, muchos de ellos originados en las grandes diferencias entre grupos poblacionales, en la alta dispersión existente entre sus corregimientos y veredas y la cabecera municipal y en las dificultades estructurales que se presentan en el sistema de salud con barreras de acceso real y potencial y un servicio inoportuno sin pertinencia que no permite el incremento de los niveles de equidad y bienestar social para todos.

Sumado a esto, cuando los ciudadanos no asumen compromisos hacia el autocuidado y cuando no se emprenden acciones concretas para intervenir los determinantes sociales de la salud, causantes del 67% de los desenlaces en salud, el detonante de la problemática es aún mayor.

Un Sistema de Seguridad Sanitaria no definido dentro de un marco estratégico como consecuencia de una estructura y organización de la Secretaría Local de Salud que no se corresponde con la parte funcional y operativa de sus necesidades han ocasionado avances no esperados en el perfil de morbilidad y mortalidad, reflejando las mismas causas de enfermar y morir de hace una década, lo que indica que algo está sucediendo en el sistema de salud que le cuesta en demasía la efectividad en el descenso de tasas, proporciones y notificaciones de enfermedad. Se requiere pues, de acciones contundentes y decididas para lograr mejores condiciones y resultados de salud, para que los habitantes de Valledupar no solo vivan más, sino que lo hagan en condiciones que les permitan lograr sus mayores potencialidades.

Un Plan de Acción en Salud sin un marco estratégico que garantice la seguridad sanitaria, generado como consecuencia de una estructura y organización de la Secretaría Local de Salud que no corresponde con la parte funcional y operativa de sus necesidades no es precisamente una apuesta política por la equidad en salud que marque la ruta para que todas las personas alcancen su potencial de salud independientemente de sus condiciones sociales, culturales y económicas.

En este orden de ideas, se requiere de acciones contundentes y decididas para lograr mejores condiciones y resultados de salud, para que los habitantes de Valledupar no solo vivan más, sino que lo hagan en condiciones que les permitan lograr sus mayores potencialidades. Alcanzar la equidad social es una necesidad para lograr la sostenibilidad y es quizá el más importante de los desafíos que tienen los gobiernos en estos tiempos. A simple vista se trata de crear las condiciones para que haya igualdad de oportunidades, que todos los ciudadanos estén en condiciones similares de acceder a los servicios públicos o de obtener los beneficios de acceso a los mercados. La verdadera equidad necesita garantizar los derechos de los colombianos, en este caso los derechos en salud. *De esta manera, bajo la frase "Salud En Orden", se busca la promoción de una ciudad más equitativa, una ciudad donde las diferentes poblaciones que la habitan puedan transitar un curso de vida sano, con acceso a oportunidades y en la cual se reconoce el desarrollo de sus capacidades, contribuyendo con esto a la disminución de la inequidad y la desigualdad en el sector salud y por ende a mejorar la baja atención que vulnera los derechos en salud desde el fortalecimiento en la en la implementación, seguimiento y control de los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública.*

Es necesario precisar los intercambios entre las dinámicas de población y las dinámicas socioeconómicas, educativas y ambientales, para identificar los desequilibrios (tensiones) y las ventajas comparativas del territorio (oportunidades) que se generan en estos intercambios, considerando la población/territorio como un elemento ordenador de políticas y respuestas, que junto con lo diferencial, visto desde lo poblacional, fortalezca la acción sobre las desigualdades evitables, teniendo en cuenta la heterogeneidad de las problemáticas entre el casco urbano y el rural, de tal manera que el Plan de Acción en Salud sea una respuesta pertinente, con coherencia interna y ajustada a la realidad que interactúe con el enfoque de Determinantes Sociales de la Salud y aporte análisis explicativos de relaciones entre las dinámicas demográfica, social, económica y ambiental.

El artículo 49 de la Constitución Política establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los

términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad

(…)

El artículo 288 ibídem determina: "La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."

El artículo 298 de la constitución establece:

"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga"

Que Con corte al 29 de enero de 2021, la OMS publicó el panorama de los desarrollos de vacunas contra el COVID-19. En este caso, 63 vacunas se encontraban en fase de desarrollo clínico, entre tanto, 174 continuaban en fase de desarrollo pre-clínico. En cuanto a los estudios, 16 desarrollos se encontraban en fase III, de las cuales dos vacunas, la de Pfizer y Moderna, cuentan a la fecha con aprobación para uso de emergencia, otorgada por la FDA (16,17).

Que en Colombia se viene desarrollando Plan Nacional de Vacunación que tiene como objetivo contra el COVID-19 es reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducción el contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en Colombia. En consideración a que la vacuna contra el COVID–19 es un bien escaso, la priorización se sustenta exclusivamente en criterios epidemiológicos basados en los principios contenidos en este Plan, sin consideración a credo, capacidad económica, género, grupo étnico o condición de discapacidad.

De acuerdo con la evidencia disponible, la población objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 son los habitantes del territorio nacional de 16 años de edad en adelante, excluyendo gestantes, hasta alcanzar la vacunación de, al menos, el 70% de los habitantes del territorio nacional.
Por ahora, las personas hasta los 15 años y gestantes no hacen parte del Plan, debido a que a la fecha no existe evidencia científica que soporte la seguridad y eficacia de las vacunas en estos grupos poblacionales de especial protección. En este sentido, las niñas, niños y adolescentes entre 0 y 15 años y gestantes solo serán objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 hasta tanto los fabricantes de las vacunas

que se estén aplicando en Colombia hayan entregado al INVIMA la evidencia sobre seguridad y eficacia en estos grupos poblacionales, y a su vez, este Instituto actualice la indicación para su aplicación en estos grupos poblacionales en la autorización sanitaria de uso de emergencia correspondiente.

Que se ha establecido un enfoque basado en la priorización La población colombiana será vacunada hasta alcanzar una cobertura mínima del 70%. El orden será establecido de acuerdo con los criterios de priorización definidos por el Ministerio de Salud y basados en principios éticos, con el propósito de gestionar eficientemente los biológicos que llegarán gradualmente al país.

El Ministerio de Salud y Protección Social identificará las personas a vacunar en cada etapa del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo con los grupos poblacionales priorizados en el presente decreto y conformará gradualmente la base de datos maestra de vacunación, de acuerdo con la información contenida en las bases de datos oficiales con las que cuenta el Estado colombiano y estén disponibles.

Por todo lo anterior, Desde el Ministerio de Salud y Protección Social se realiza la coordinación intersectorial con el fin de generar alianzas y estrategias articuladas, como la identificación de la población priorizada y la gestión con el objetivo de fortalecer la logística de la estrategia de vacunación entre otras, con los diferentes sectores del Gobierno Nacional. Dentro de dicha coordinación se cuenta con la gestión para la custodia y seguridad de las vacunas, para lo cual se avanza con el trabajo coordinado entre los Ministerios del Interior, Defensa y Salud, que propende por informar a dichas carteras sobre el Plan Nacional de Vacunación contra COVID19 y de esta manera orientar a las autoridades locales en cada uno de los niveles territoriales, para que se adelanten las concertaciones requeridas para garantizar la custodia y seguridad con cada uno de los actores presentes en territorio, lo cual requiere del seguimiento y monitoreo permanente del desarrollo de la estrategia de vacunación contra COVID-19.

El país inició la vacunación a partir de febrero de 2021, según la disponibilidad de las vacunas y de acuerdo con los cronogramas de entrega al país con base en las negociaciones bilaterales y multilaterales (mecanismo COVAX), el Ministerio de Salud y Protección Social realizará la distribución a nivel territorial de manera gradual avanzando en cada una de las etapas. Según la información suministrada por las farmacéuticas, se dispondrá también de vacunas que requieren almacenamiento a temperaturas de refrigeración a +2°C a + 8°C, las cuales contarán con la logística de distribución y almacenamiento establecido en el PAI, dado que cumplen las mismas condiciones de las vacunas que hacen parte del esquema nacional de vacunación.

Actualmente, Colombia tiene una cadena de frío fortalecida para el almacenamiento de los biológicos que hacen parte del esquema nacional de vacunación, garantizando las condiciones de almacenamiento en temperaturas de refrigeración entre +2°C a +8°C.

Para las vacunas que manejan temperaturas de almacenamiento entre +2°C a +8°C, se empleará la misma logística de recepción y distribución que se ha implementado para las vacunas de esquema nacional durante los últimos 15 años. Desde el Ministerio

se cuenta con un contrato de nacionalización y transporte que soporta las entregas desde el nivel nacional hacia las entidades territoriales bajo unos estándares preestablecidos y empleando en su mayoría transporte aéreo, con inclusión de transporte terrestre para las ciudades cercanas, donde se cuenta con equipos calificados tanto para el almacenamiento como para el transporte.

Conforme con lo anteriormente anotado, y teniendo como necesidad la implementación de acciones que faciliten la ejecución del Plan Nacional de vacunación contra el COVID 19, el Municipio de Valledupar formuló y priorizó el proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 EN EL MARCO DE ACCIONES QUE GARANTICEN SEGURIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR)",** bajos los códigos BPIN: 2192200010028 y BPIM: 219200010028.

Este proyecto se encuentra en línea con el Plan de Desarrollo VALLEDUPAR EN ORDEN 2020-2023, dentro de la Línea Estratégica No. 1: Vamos Pa´lante el cual define que a nuestro territorio le impregnaremos y generaremos mejores condiciones de vida y oportunidades para su población urbana y rural, en donde haya oportunidades de empleabilidad, la educación sea pertinente y de calidad, una esperanza de vida duradera, un ambiente digno de estabilidad, ayudado con los ecosistemas y la participación de la población.

Así mismo en articulación con el Plan de Desarrollo Nacional Pacto por la Equidad —Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos. Incorpora diferentes enfoques complementarios: el enfoque de derechos, el enfoque de perspectiva de género y ciclo de vida, el enfoque diferencial y el modelo de Determinantes Sociales de Salud (DSS), dado que las inequidades en salud están determinadas por las condiciones en las cuales las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen; permitiendo articular la salud en todas las políticas públicas del desarrollo humano, económico, ambiental y social.

Que el proyecto priorizado contiene un componente denominado servicios de gestión territorial para atención en salud -pandemias- a población afectada por emergencias o desastres, el cual contiene las actividades relacionadas con la implementación de estrategias para la prevención y control de la pandemia por el nuevo coronavirus.

Que el municipio de Valledupar cuenta con la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, el cual cuenta con la capacidad técnica, operativa y con la experiencia para ejecutar las actividades del componente del proyecto priorizado antes anotado.

Para la ejecución del componente del proyecto, el municipio de Valledupar celebrará un CONVENIO Interadministrativo con la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA para efectos de adelantar las actividades que derivan del objeto de proyecto, teniendo en cuenta las justificaciones técnicas y jurídicas que se dejan en el presente estudio previo.

2. OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PANDEMIA POR EL NUEVO CORONAVIRUS COMO COMPONENTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 EN EL MARCO DE ACCIONES QUE GARANTICEN SEGURIDAD SANITARIA.

2.1 ALCANCE AL OBJETO DEL CONVENIO.

Con la suscripción del Convenio Interadministrativo, el municipio de Valledupar y la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, aúnan esfuerzos para lograr ejecutar las actividades relacionadas con la implementación de estrategias para la prevención y control de la pandemia por el nuevo coronavirus como componente del plan de acción en salud 2021. Estas actividades hacen parte de un componente del proyecto priorizado bajos los códigos BPIN: 2192200010028 y BPIM: 219200010028. En el marco del objeto del convenio, el municipio de Valledupar aportará un recurso que asciende a la suma de $150.000.000 y la ESE con el aporte del municipio y aportando y poniendo a disposición su experiencia y capacidad técnica y operativa desarrollará las actividades descritas en el convenio, hasta cumplir con los fines propuestos en el componente del proyecto priorizado denominado servicios de gestión territorial para atención en salud -pandemias- a población afectada por emergencias o desastres, el cual contiene las actividades relacionadas con la implementación de estrategias para la prevención y control de la pandemia por el nuevo coronavirus.

Para cumplir con los fines propuestos, la ESE, con los recursos aportados por el municipio de Valledupar, organizará toda la logística que sea necesaria para el desarrollo de las actividades, incluida la adquisición de las herramientas o equipos necesarios.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

De conformidad con el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se celebrará un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO EN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso está identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica a continuación:

BIEN Y/O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC
POLÍTICA DE SALUD	85101701

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NO APLICA, en razón a la tipología de contratación y que no estamos frente a una adquisición de bienes y/o servicios.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1995 el cual establece que "… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

La suscripción del presente CONVENIO Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4, inciso c del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

***4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

a) Urgencia manifiesta;

b) Contratación de empréstitos;

*c) **Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.** El nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*

(…)

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y SUS VARIABLES PARA FIJARLO.

El presupuesto oficial de la contratación se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA

PESOS ($149.924.530) el cual se constituye en el aporte del municipio de Valledupar para la ejecución del convenio.

Para la estructuración del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el monto establecido para el componente que se ejecutará con la suscripción del convenio en la formulación del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 EN EL MARCO DE ACCIONES QUE GARANTICEN SEGURIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR)", y priorizado bajos los códigos BPIN: 2192200010028 y BPIM: 219200010028; además del oficio realizado por la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA donde deja establecido lo que se requiere para la ejecución de las actividades del componente del proyecto mencionado.

Teniendo en cuenta lo anterior se determinó el presupuesto oficial con cotizaciones los cuales dieron como resultado el siguiente estudio:

item	Descripción	cantidad	Cotización 1	Cotización 2
1	**Refrigeradores Horizontales con código PQS de 7 parrillas o canastillas. Capacidad 235 litros brutos**	4	$138.040.000	$108.000
2	**Termos capacidad neta de almacenamiento de 1,6 litros con recambio de paquetes que cumplan con código PQS**	12	$7.996.800	$4.326.000
3	**Cajas térmicas capacidad neta de almacenamiento de 22,4 litros con códigoPQS**	2	$ 18.564.000	$9.800.000
4	**Termometros infrarojos – para medir temperatura de las vacunas**	6	$4.447.200	$2.730.000
5	**Termohigrometros Digitales para medir humedad concertificado de calibración**	6	$1.535.100	$1.131.000
		Total:	$170.583.100	$149.924.530

La entidad determinó la escogencia de la cotización de menor valor para efectos de establecer el presupuesto oficial, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

5.1 ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

No aplica.

5.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 781 del 17 de marzo del 2021, con el cual se respalda financieramente su aporte.

5.3 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

El municipio de Valledupar desembolsará a la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, el 100% el valor de su aporte, es decir, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL

QUINIENTOS TREINTA PESOS ($198.924.530) una vez se expida el Registro presupuestal por parte del municipio, previa presentación de la cuenta por parte de la ESE.

En caso de que la E.S.E no ejecute los recursos aportados por el municipio o parte de estos, debe reintegrarlos al municipio de Valledupar en un plazo máximo de 30 días contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

El aporte de la ESE representado en la aplicación de su experiencia, capacidad técnica y operativa para el desarrollo de las actividades, debe hacerse desde el momento mismo en que reciba el aporte del municipio y se de inicio a la ejecución del convenio en la plataforma SECOP II.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

No Aplica de conformidad con la tipología del negocio jurídico, la naturaleza jurídica de las partes y el propósito del CONVENIO.

6.1 Requisitos Habilitantes

NO APLICA. No obstante, se solicitarán y publicarán en el SECOP II, los siguientes documentos:

Acto de Nombramiento del Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA.

Acta de Posesión del Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA.

Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA.

RUT de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA.

6.1.1 Capacidad jurídica

NO APLICA
6.1.2 Capacidad financiera

NO APLICA

6.1.3 Requisitos de Experiencia

6.1.3.1 Experiencia General

NO APLICA

6.1.3.2 Experiencia Específica

NO APLICA para hacerlo como exigencia habilitante, pero se deja constancia que la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, cuenta con la capacidad técnica,

operativa, administrativa y la experiencia en la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del Convenio Interadministrativo.

6.1.3.3 Requisitos Técnicos

NO APLICA

6.1.4 Sistema de precios

NO APLICA

6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

NO APLICA

6.2.1 Descripción y desarrollo de cada uno de los Criterios de Evaluación

NO APLICA.

7. ADJUDICACIÓN.

NO APLICA.

8 CONDICIONES DEL CONVENIO

8.1 COPROMISOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Gestionar los aportes en valor y en especies que correspondan, para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo.
2. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados y de las actividades que derivan del proyecto de inversión priorizado por parte del municipio de Valledupar y del objeto del Convenio Interadministrativo.
3. Cumplir con las obligaciones previstas en el presente Convenio Interadministrativo.
4. Identificar a las PARTES, en cualquier espacio de divulgación que se haga en el marco del presente Convenio Interadministrativo.

8.1.2 OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA.

1. Poner a disposición su experiencia y capacidad técnica y operativa para ejecutar las actividades relacionadas con la implementación de estrategias para la prevención y control de la pandemia por el nuevo coronavirus, como parte del componente denominado servicios de gestión territorial para atención en salud -pandemias- a población afectada por emergencias o desastres, en el marco del proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 EN EL MARCO DE ACCIONES QUE GARANTICEN SEGURIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR)", priorizado bajos los códigos BPIN: 2192200010028 y BPIM: 219200010028. **2.** Ejecutar las acciones que se describen a continuación:

- Adquirir equipos biomédicos para la para prevención del contagio por Covid-19.

Asi:

item	Descripción	cantidad
1	**Refrigeradores Horizontales concódigo PQS de 7 parrillas o canastillas. Capacidad 235 litros brutos**	4
2	**Termos capacidad neta de almacenamiento de 1,6 litros con recambio de paquetes que cumplan con código PQS**	12
3	**Cajas térmicas capacidad neta de almacenamiento de 22,4 litros con códigoPQS**	2
4	**Termometros infrarojos – para medir temperatura de las vacunas**	6
5	**Termohigrometros Digitales para medir humedad con certificado de calibración**	6

8.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR:

1. Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio Interadministrativo.

2. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del objeto del presente Convenio Interadministrativo.

3. Gestionar los recursos necesarios para realizar la socialización del Convenio Interadministrativo con las entidades correspondientes y con la comunidad en general.

4. Realizar el seguimiento, acompañamiento y aprobación de los diferentes permisos de funcionamiento, con las entidades correspondientes, si a ello hubiere lugar.

5. Informar de manera oportuna e inmediata al HEAD las fallas que afecten la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo, con el fin de que HEAD adelante las acciones respectivas.

6. Coordinar con el HEAD los protocolos de salubridad (bioseguridad) que sean o hayan sido expedidos o elaborados en forma particular, y que deben tenerse en cuenta y aplicarse en el desarrollo de las actividades que derivan del objeto del convenio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio es el MUNICIPIO DE Valledupar en su zona urbana y rural.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El término comenzará a contarse desde el inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previa expedición del Registro Presupuestal.

11. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del CONVENIO estará a cargo de quien sea designado por gerente del HEAD y por parte del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, estará a cargo del Secretario(a) Local de Salud o del funcionario que el ordenador del gasto designe, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. Serán facultades de los supervisores: 1) Exigir y vigilar que el Convenio Interadministrativo se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las PARTES para el buen desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al Convenio Interadministrativo que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por las PARTES al Convenio Interadministrativo siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio cuando fuere del caso y recibo definitivo conjuntamente entre las PARTES (en SECOP II); 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las PARTES, (en SECOP II); 9) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio Interadministrativo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 10) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 11) Las demás necesarias para la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo.

12. ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del convenio, lo que se pretende es aunar esfuerzos para la ejecución de actividades que derivan de un proyecto de inversión.

Lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.
Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores

ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.
La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del convenio, lo que se pretende es aunar esfuerzos para la ejecución de actividades que derivan de un proyecto de inversión; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para suscribir el convenio.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.
La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien proyecto priorizado.	X		

2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar con una persona natural.			X
3	El valor del convenio corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN.

Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad no está contratando la adquisición de un bien y/o servicio.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

JUSTIFICACIÓN.

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del artículo 2 de la ley 80 y la ley orgánica de presupuesto artículo 352 de la constitución política, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de Valledupar para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Valledupar para celebrar cualquier tipo de convenio que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realiza en razón a la naturaleza jurídica de la ESE EDUARDO ARREDONDO DAZA y a su experiencia y capacidad técnica y operativa.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual la modalidad de contratación es la directa, no implica pluralidad de oferentes y

el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable, porque se trata de una contratación negociada, no requiere procedimientos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el convenio.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del convenio.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del convenio.		x	

JUSTIFICACIÓN.

Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del convenio no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. No se tienen antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar Convenios Interadministrativos.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo convenio.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del convenio, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÒN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: **(Categorización del Riesgo).**

MATRIZ DE RIESGOS.

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. VALIDEZ DE LA OFERTA

NO APLICA

14. GARANTÍAS SUGERIDAS

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 del 2015 y teniendo en cuenta la tipología del presente negocio, la calidad de las partes y el objeto se considera que no se requiere el aporte de garantías.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Con fundamento en lo establecido en el “Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación”, que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente y en el cual el literal C de este manual establece: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”, razón por la cual al presente proceso no le son aplicables acuerdos comerciales.

El presente estudio se elabora el día 23 de abril del 2021, en el Municipio de Valledupar (Cesar).



LINA MARÍA DE ARMAS DAZA
Secretaria Local de Salud.